

BASES COMUNES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO Y DE PERSONAL OPERATIVO VINCULADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

I. OBJETO



DIFUNDE:
SINDICATO
FEDERAL
FERROVIARIO



Estas bases comunes son de aplicación a las convocatorias cuyo objeto es la cobertura de plazas pertenecientes a las categorías declaradas como de ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por la vigente clasificación profesional.

II. SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR

Los sujetos admitidos a participar en cada convocatoria vinculada a la Oferta de Empleo Público serán aquellos trabajadores pertenecientes al ámbito y modalidad indicados en ella, que cumplan los requisitos que se señalan a continuación en función del tipo a que correspondan las plazas convocadas.

Cuando una categoría es de ingreso, a las plazas convocadas podrá acceder un trabajador que ostente su misma categoría o alguna otra relacionada con ella mediante ascenso automático por simple permanencia efectiva, ya que todas ellas reciben la consideración de categoría única a los exclusivos efectos de movilidad geográfica.

Si además es de "comienzo", también podrá acceder cualquier trabajador de la empresa que cumpla los requisitos exigidos con independencia de la categoría que ostente.

Por último, cuando una categoría sea de ingreso y de "ascenso", también podrá acceder aquél trabajador que ostente una de las categorías de nivel salarial inferior a aquélla desde la que la clasificación profesional vigente permite el acceso.

Cuando el trabajador no ostente la misma categoría convocada o alguna otra relacionada con ella mediante ascenso automático por simple permanencia efectiva, deberá estar en posesión del título requerido en la convocatoria ingreso a la que esté vinculada o de alguno de los oficialmente homologados a éste, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención.

A excepción de la participación con carácter de promoción a puestos de Mando Intermedio y Cuadro – Cuadro Técnico, todo trabajador para poder participar deberá acreditar una antigüedad de al menos 2 años en la categoría.

Cuando en la convocatoria se especifiquen plazas en las que se exijan requisitos especiales para su desempeño, el trabajador deberá realizar la aportación documental que justifique el cumplimiento de tales requisitos o realizar la prueba de aptitud correspondiente.

Todos los requisitos citados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso hasta el momento de toma de posesión de la plaza obtenida.

III. CONVOCATORIAS

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias procederá a publicar los perfiles de cada plaza o grupo homogéneo de plazas mediante la correspondiente convocatoria por medio de la Dirección a que resulta atribuida la condición de convocante, responsable de la acción de movilidad.

Para garantizar la máxima difusión entre los trabajadores, la publicación se realizará por parte del responsable de la acción, mediante su inclusión en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado para cada convocatoria.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Solicitud de participación y de petición de plazas.

Los participantes formalizarán su solicitud de participación y de petición de plazas, única y exclusivamente en el modelo oficial normalizado de solicitud, y la presentarán en tiempo y forma en la dirección del responsable de la acción figurada en la correspondiente convocatoria, siendo exigible en cualquier momento la documentación acreditativa de los datos figurados en la misma.

La fecha que se establece como límite para la admisión de solicitudes, que lo será asimismo para la presentación de impugnaciones que pudieran formularse contra la convocatoria, se especificará en cada convocatoria, y se corresponderá con el día final del plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de ésta.

Los trabajadores participantes que ostenten la misma categoría convocada o alguna otra relacionada con ella mediante ascenso automático por simple permanencia efectiva, en su petición de plazas, que deberán presentar junto con su solicitud de participación, además de las vacantes identificadas en la convocatoria, podrán solicitar hasta un máximo de 10 plazas adicionales de entre las residencias con actividad relacionadas en aquélla donde existen trabajadores de la misma categoría o puesto convocados, por si se originara alguna vacante de resultas.

Al resto de participantes se les ofrecerán formalmente las plazas con anterioridad a la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez presentada la petición de plazas no será posible efectuar modificación alguna de las solicitadas.

Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud.

En su caso, copia compulsada o legalizada del título o, de no estar en posesión de éste, del certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención así como del documento de abono de los derechos económicos para su expedición. El trabajador que mantenga actualizada su ficha personal en la aplicación "curriculum" de la intranet de ADIF, no necesitará aportar ninguno de los documentos académicos expresados si ya se encuentran convalidados e incluidos en dicha ficha.

V. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El responsable de la acción publicará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos de la convocatoria, que contendrá los siguientes datos:

- N° de matrícula
- Apellidos y nombre
- Categoría/Puesto y nivel salarial
- Dependencia y residencia
- Antigüedad en la categoría
- Antigüedad en la empresa
- Fecha de nacimiento

En el caso de excluidos de la convocatoria, se indicará la causa de exclusión.

Dicha relación estará ordenada por orden de preferencia en la adjudicación y será objeto de exhibición en la dirección de intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado en la convocatoria, durante un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de inicio de su exhibición. Durante dicho plazo, los trabajadores podrán poner de manifiesto la existencia de errores en la relación, reclamar contra la omisión o exclusión de la convocatoria o subsanar defectos que hayan motivado su exclusión.

Dicha reclamación deberá efectuarse por escrito presentado en la dirección que el responsable de la acción haya señalado como lugar de presentación de solicitudes.

Una vez resueltas las reclamaciones y corregidos los errores, el responsable de la acción publicará la relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos, que será exhibida de la misma forma, en unión de un acta comprensiva del resultado de las reclamaciones recibidas en tiempo y forma. Esta publicación de la relación definitiva hará las veces de comunicación al interesado de la decisión adoptada respecto de su reclamación.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Para plazas de Mando Intermedio y Cuadro – Cuadro Técnico

Los participantes admitidos que sean titulares de un puesto de Mando Intermedio y Cuadro igual o equivalente al de las plazas convocadas, según lo definido en cada convocatoria, estarán exentos de la realización de las pruebas que se indican a continuación.

El resto de participantes admitidos deberán realizar las pruebas selectivas que se señalen en la correspondiente convocatoria conforme a lo establecido a continuación.

Con el fin de comprobación de los conocimientos o de la capacidad analítica de los aspirantes, o de evaluación de las habilidades y destrezas asociadas a los puestos de trabajo, el responsable de la acción figurará en la convocatoria al menos dos de las siguientes pruebas, garantizando la adecuación entre el contenido de las mismas y las funciones o tareas a desarrollar:

- Prueba Teórico - profesional, cuyo valor máximo será de 35 puntos y constará de las materias especificadas.
- Prueba Práctica, cuyo valor máximo será de 35 puntos y constará de las materias especificadas.
- Prueba Psicotécnica, cuyo valor máximo será de 20 puntos.

Será obligatoria la superación de todas las pruebas establecidas en la convocatoria singular, debiendo obtenerse en cada una de ellas para ser considerado aprobado la siguiente calificación mínima:

- Prueba Teórico-profesional: 17,5 puntos.
- Prueba Práctica: 17,5 puntos.
- Prueba Psicotécnica: 10 puntos.

La falta de obtención de dicha calificación mínima, supondrá la calificación de no apto y la eliminación del proceso de selección.

A la puntuación total obtenida por las pruebas realizadas se añadirá hasta un máximo del 10% de la puntuación teórica máxima de aquéllas en concepto de antigüedad. Si los aspirantes fuesen de la misma categoría se aplicará la antigüedad en ésta, y si lo fueran de diferente se aplicará la antigüedad en la empresa.

Por parte del responsable de la acción se dará a conocer oportunamente el lugar y fecha de la realización de las pruebas, proporcionando en los casos en que sean precisos los textos necesarios con un mes de antelación a la misma.

Dentro de un área de actividad, son puestos iguales los que reciben idéntica denominación en el catálogo vigente de puestos de Mando Intermedio y Cuadro del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

La condición básica estatutaria para la equivalencia entre puestos se da cuando la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones propias del uno permita desarrollar las prestaciones laborales básicas del otro, previa realización si fuese necesario de un proceso simple de formación o adaptación.

A través de la correspondiente convocatoria, el responsable de la acción, de manera consensuada con la Representación de los Trabajadores, podrá declarar que, tan solo a efectos de esta movilidad, constituyen un mismo grupo profesional aquellos grupos profesionales de dicha clasificación entre los que exista la condición básica de equivalencia de los puestos pertenecientes a las categorías incluidas en uno y otro.

Para plazas de las categorías de personal operativo.

Las pruebas o exámenes que deberán realizar todos los participantes que ostenten categoría distinta de la convocada o de alguna otra relacionada con ella mediante ascenso automático por simple permanencia efectiva serán de modalidad de puntuación con un máximo de 4 puntos en total, pudiendo establecerse una puntuación mínima para ser declarado apto.

Dichas pruebas o exámenes constarán de las materias que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, garantizando la adecuación entre el contenido de las mismas y las funciones o tareas a desarrollar.

La falta de obtención de dicha calificación mínima, supondrá la calificación de no apto y la eliminación del proceso de selección.

Por parte del responsable de la acción se dará a conocer oportunamente el lugar y fecha de la realización de las pruebas, proporcionando en los casos en que sean precisos los textos necesarios con un mes de antelación a la misma.

VII. ORDENACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El responsable de la acción publicará la relación de trabajadores que hayan tomado parte en las pruebas selectivas, con indicación de los que hayan resultado eliminados de la convocatoria y de los que las hubiesen superado, agrupados éstos últimos por preferencia para la adjudicación y ordenados según los criterios de prelación establecidos.

La exhibición de dicha información se efectuará en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicado para cada convocatoria, durante un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de inicio de su exhibición.

Durante dicho plazo los trabajadores podrán realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba o presentar renuncia, también por escrito, a su participación en la convocatoria, en la dirección que el responsable de la acción haya señalado como lugar de presentación de solicitudes.

1. En caso de convocatoria para plazas de Mando Intermedio y Cuadro – Cuadro Técnico.

TURNOS DE PREFERENCIA

- **PRIMER TURNO:** Trabajadores de la categoría de Mando Intermedio y Cuadro titulares de un puesto igual o equivalente al de las plazas convocadas.

La ordenación dentro de este turno se efectuará atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad.

- **SEGUNDO TURNO:** Trabajadores de la categoría de Mando Intermedio y Cuadro titulares de un puesto diferente al de las plazas convocadas.

La ordenación dentro de este turno se efectuará respecto de los trabajadores que hayan superado las pruebas selectivas atendiendo, como en el caso anterior, en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad.

- **TERCER TURNO:** Trabajadores de otras categorías.

La ordenación dentro de este turno se efectuará respecto de los trabajadores que hayan superado las pruebas selectivas, empezando por el que mayor puntuación total haya obtenido por la suma de cada una de las puntuaciones conseguidas en las pruebas selectivas realizadas y de la puntuación correspondiente por antigüedad que se establece en el 10% de la suma de las puntuaciones teóricas máximas de aquéllas.

Cuando se trate de la cobertura de puestos de Mando Intermedio y Cuadro en los que no exista equilibrio de género, a igualdad de puntuación total obtenida según el criterio anterior, tendrán preferencia los trabajadores que pertenezcan al género subrepresentado.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores de ordenación se produjese empate entre trabajadores de igual categoría, se resolvería atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad. Y si el empate se produjese entre trabajadores de distinta categoría, se resolvería atendiendo a la mayor antigüedad en la empresa y, de persistir aquél, a la mayor edad.

2. En caso de convocatoria para plazas de categorías de personal operativo.

FACTORES DE ORDENACIÓN

Los factores a considerar en la ordenación de los participantes a la hora de adjudicar las plazas y los valores asignados a cada uno de ellos serán los siguientes:

- Estar en posesión de la misma categoría o superior dentro de su grupo profesional que la de las plazas a cubrir, 15 puntos.
- Estar en posesión de una categoría desde la que se puede acceder a la convocada según la clasificación vigente, 7 puntos.
- Pertener a categoría con exceso de personal en su residencia, de entre las indicadas en la convocatoria, 1 punto.
- La puntuación obtenida en el examen cuya valoración máxima será de 4 puntos.

Cuando la plaza a cubrir tenga especialidad, se asignará un punto más a los trabajadores de la propia especialidad.

A igualdad de condiciones, tendrán preferencia para la adjudicación de plazas los trabajadores que opten a plazas de su propia Dirección Ejecutiva o Área.

Cuando se trate de la cobertura de plazas en ascenso en las que no exista equilibrio de género, a igualdad de puntuación total obtenida según los criterios anteriores, tendrán preferencia los trabajadores que pertenezcan al género subrepresentado.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores de ordenación se produjese empate entre trabajadores de igual categoría, se resolvería atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría, en segundo lugar a la mayor antigüedad en la empresa y en tercer lugar a la mayor edad. Y si el empate se produjese entre trabajadores de distinta categoría, se resolvería atendiendo a la mayor antigüedad en la empresa y, de persistir aquél, a la mayor edad.

VIII. RECONOCIMIENTO MÉDICO Y PSICOTÉCNICO

Los trabajadores que opten a puestos cuya función esté sometida al régimen de habilitaciones ferroviarias de la Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio, lo cual se hará constar expresamente por el responsable de la acción en la convocatoria singular de plazas, deberán acreditar que cumplen las necesarias condiciones de capacidad psicofísica.

Esta se entenderá acreditada cuando el trabajador ya posea la correspondiente habilitación en vigor o cuando supere el reconocimiento médico y psicotécnico establecido.

El convocante fijará el momento concreto de realización de los reconocimientos, que en todo caso habrán de tener lugar entre la fecha de publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos a participar en la convocatoria y la de finalización del plazo de alegaciones y renuncias a la relación ordenada para la adjudicación.

Cuando no quede acreditada dicha capacidad, el trabajador quedará eliminado de la convocatoria y no podrá optar a la adjudicación de plazas.

IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez vistas las alegaciones y renuncias presentadas en tiempo y forma respecto de la relación ordenada para la adjudicación, el responsable de la acción publicará la resolución definitiva de la convocatoria en la dirección de Intranet "inicia.adif.es" y en los Tablones de Anuncios del ámbito y modalidad indicados.

Los trabajadores que resulten adjudicatarios de plaza derivada de una convocatoria quedarán eliminados automáticamente del resto de convocatorias del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en las que participen y se encuentren pendientes de adjudicación de plazas.

En ningún caso cabrá renuncia a la plaza adjudicada.

La resolución contendrá la ordenación final con la adjudicación de plazas realizada, mención expresa de las renuncias presentadas en tiempo y forma a la convocatoria.

Respecto de la fecha prevista de efectividad de los cambios de situación derivados de la misma se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente.

X. PERIODO DE PRUEBA

El período de prueba para la consolidación de un puesto en la categoría de Mando Intermedio y Cuadro, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, es de cuatro meses. Cuando se trate de categoría de personal operativo el período de prueba será de dos meses, e igualmente habrá de cumplirse con servicios efectivos.

No se exige período de prueba en el caso de que el trabajador sea titular de igual categoría o de alguna otra relacionada con ella mediante ascenso automático por simple permanencia efectiva, o de igual puesto de Cuadro Técnico al adjudicado.

El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral, autorizada y debidamente justificada, de las contempladas legal o convencionalmente.

El período de desempeño profesional temporal en la categoría o puesto adjudicado contará para el cumplimiento del tiempo de periodo de prueba.

Si durante el período de prueba no demostrara el trabajador la capacidad y condiciones personales necesarias para el desempeño de la nueva categoría, volverá a la que antes tenía asignada y a ocupar el puesto de su residencia anterior, siendo asignada la plaza al siguiente aspirante de mejor derecho de la convocatoria, que no habiendo obtenido ninguna en ella, la haya solicitado.

XI. CURSOS DE CAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores que hayan resultado adjudicatarios de plaza, con excepción de los que fuesen titulares de igual categoría o puesto al adjudicado, deberán realizar los correspondientes cursos de capacitación y habilitación profesional fijados.

Estos cursos, que se realizarán durante el período de prueba, deberán ser superados para el cumplimiento del mismo y la consolidación de la plaza adjudicada.

El responsable de la acción comunicará oportunamente las fechas y modalidad programadas para la realización de los mismos.

Su duración y contenidos serán los establecidos en la convocatoria correspondiente, e incluirán, cuando se trate de funciones sujetas al régimen de habilitaciones ferroviarias, la realización de los Módulos Teórico y Práctico de la Habilitación correspondiente según Orden FOM 2520/2006, de 27 de julio, la Resolución de 15 de octubre de 2007 de la Dirección General de Ferrocarriles y el programa formativo en vigor aprobado por la Dirección de Seguridad en la Circulación.

XII. NORMAS ESPECIALES

Los Factores autorizados para la circulación se considerarán colectivo subsidiario en movilidad geográfica respecto del colectivo de Factor de Circulación.

A efectos de estas convocatorias internas se consideran especialidades de Ayudante Ferroviario las de conservación y vigilancia de vía, de movimiento y de oficio.

Madrid, a 14 de septiembre de 2009.